



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007- 2020-MPJ/A

Jaén, 04 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 81°, numerales 1.1 y 1.6, establecen que la municipalidades provinciales son competentes para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo son competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM en su artículo 1° Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020

Que, el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM en su Artículo 1.- Incorporación de numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM

Que, el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM en su Artículo 3° Inmovilización Social Obligatoria Incorpórese el numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera: Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente numeral a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias. Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR el horario de atención de los mercados en el Distrito de Jaén de lunes a sábado de 06.00 am a 11.00 am. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia De Desarrollo Económico Local instalar Mercados Temporales en los siguientes sectores: Nuevo Horizonte, Fila Alta, Magllanal, Linderos y Miraflores teniendo como horario de atención de lunes a sábado de 6:00 am a 11: 00 am cumpliendo las medidas sanitarias pertinentes mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**. Y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO TERCERO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) pudiendo laborar de 06:00 am a 12.00 pm criterio que se aplicará teniendo en cuenta el número de empadronamiento de los vehículos cuyo dígito par (incluido el cero) o impar tendrán restricciones de circulación según los días señalados.

Sábado 04/04/20 impar	Lunes 06/04/20 par	Martes 07/04/20 impar	Miércoles 08/04/20 par
Jueves 09/04/20 impar	Viernes 10/04/20 par	Sábado 11/04/20 impar	

Y el día domingo, la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos en la Provincia de Jaén. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**. Y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

ARTÍCULO CUARTO.- A PARTIR DE LA FECHA, se obliga a los choferes y pasajeros usar mascarilla para cubrirse la boca y fosas nasales Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

ARTÍCULO QUINTO.- A PARTIR DE LA FECHA, los choferes de vehículos menores (MOTO TAXI) deberán desinfectar su unidad después de cada servicio mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

ARTÍCULO SEXTO.- PROHIBIR a los choferes de los vehículos menores (MOTO TAXI) transportar y/o movilizar a más de un 01 pasajero mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR a los vehículos menores (MOTO TAXI) presten el servicio exclusivamente para la adquisición de víveres, productos farmacéuticos y traslado a las entidades financieras excepto el día domingo, la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos en la Provincia de Jaén durante todo el día, Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** y el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM**.

ARTICULO OCTAVO.- DE SEGUIR aumentando los casos de COVID-19 en la Provincia de Jaén se suspenderá el servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) hasta que se erradique por completo el virus.

ARTICULO NOVENO.- RECOMENDAR que todas las familias de la Provincia de Jaén, deberán desinfectar el interior de cada uno de sus hogares con agua y lejía,

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE